DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 536.] Buenos Aires, Lunes 11 de Marzo de 1833. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
Calle de la Universidad, núm. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ *Suscripcion por mes 7 pesos.*
Se reciben avisos á precios equitativos hasta las tres de la tarde y el Diario se publíca á las cinco.

INTERIOR.

EL DIARIO.

SALA DE REPRESENTANTES.

Concluye la sesion de 4 del corriente.

Sr. Garcia. (D. Baldomero.) El Sr. Diputado que acaba de hablar en contra del artículo, y el otro señor que habló antes en el mismo sentido, han temido que de su sancion resulte el desórden público y la desunion entre ambas autoridades. Yo no temo esto ; por que una vez que la autoridad civíl se abstenga de entrar en lo que corresponda á la autoridad eclesiástica ya no hay motivo para este temor. Relajada la ley civíl que establace el impedimento de disparidad de cultos, se dice, ya podrian casarse católicos y protestantes, y la autoridad civíl no podria castigarlos, porque ya los habia dispensado anteriormente. Pero no seria así, porque ademas de la dispensa de la autoridad civíl se requeriría la de la autoridad eclesiástica, como ya ha esplicado el Sr. Diputado de la comision, y basta para convencerse de esto leer el artículo. La autoridad eclesiástica dispensaria si creia que tenia facultad para ello, ó que convenia, y sino no lo haria. Supóngase que concedida esta dispensa por la autoridad civíl, ocurriese el interesado á la autoridad eclesiástica, y que esta por falta de facultades ó de conveniencia, la negase ; ¿qué se haria ? Se atropellaría á casarse sin dispensa de la autoridad eclesiástica, sin correr las amonestaciones y sorprendiendo al párroco? Un matrimonio tal, es el que la iglesia tiene hoi por matrimonio clandestino, y este se puede castigar por la ley, y seria castigado. La ley se esplica con estas terminantes palabras, *el que contrajere matrimonio que la iglesia tiene por clandestino, sea desterrado por siempre :* el matrimonio que la iglesia tiene hoi por clandestino es el que se hace sin su licencia y sin proclamás, de modo que aun cuando la autoridad civíl dispensase el impedimento de que se trata, siempre castigaria tal matrimonio, y no habria ese desórden ni ese desaire.

Mis dudas son si obtenida la dispensa por la autoridad civíl se requeriría otra por la autoridad eclesiástica. El señor miembro de la comision dice que ha huido de entrar en esta cuestion ; pero señor, ¿con qué objeto ?

Sr. Vidal (D. P. P.). Si el Sr. Diputado me parmite le contestaré ; porque en estas preguntas así en estilo parlamentario suelen allanar las dificultades, y son muy comunes entre nosotros, y por eso se prolongan las sesiones con poco suceso. Cuando hay un impedimento establecido por la autoridad civil, esta se mira como un juez privativo, porque es de su resorte derogar la ley que le establece. Esta es una ley civíl, y por consiguiente la derogacion de ella es peculiar de la autoridad civíl ; y he aquí como dice la comision que la ley civíl que prohibe esta clase de matrimonios se relaje ; pero no la ley eclesiastica, porque esto es del resorte de la autoridad eclesiástica. Se dedujo tambien por un Sr. Diputado que si se hacia esta dispensa seria ilusoria y nula. No señor, en ningun sentido puede llamarse ilusoria, por que en el caso de que hay una ley civíl que establece un impedimento, la autoridad civíl puede derogarla, y traeria sus consecuencias necesarias.

Sr. Garcia. (D. Baldomero) Iba diciendo que desde que por este artículo no se escuse la necesidad de ocurrir á la autoridad eclesiástica ¿qué objeto se propone la Comision al poner esta nueva traba? Hasta ahora no ha habido necesidad de ocurrir á la autoridad civil para esta dispensa, porque, Sres., es preciso tener presente que hai impedimentos eclesiásticos, hai impedimentos civiles, y hai otros que son civiles y eclesiásticos, y en los impedimentos civiles y eclesiàsticos siempre se ha impetrado solo de la autoridad eclesiástica su dispensa : ¿por qué? Por una ley ; porque el Concilio Tridentino, que es ley entre nosotros, declaró que todo lo concerniente á la validez ó licitud del matrimonio era privativo de los tribunales eclesiásticos. Y así es que jamas hemos visto que nadie ocurra á la autoridad civil para la dispensa del impedimento de consanguinidad. Este y casi todos los canónicos están confirmados por las leyes de Partida, y sin embargo no se ocurre á la autoridad civil para relajarlos, y solo se acude á la autoridad eclesiástica. Así me parece que debe decirse en el presente caso, que el suplicante *ocurra donde corresponda*, y no debe la Sala autorizar al Gobierno para que dispense, porque, segun entiendo, el artículo supone á la autoridad civil en posesion para conceder estas dispensas, y no lo está. Yo bien sé que la Sala puede derogar las leyes que hai á este respecto dadas por la autoridad civil, en esto no tengo dificultad alguna ; tambien creo que de aquí no deben seguirse los males y desórdenes que se han indicado, tomado así en sentido estricto, diciendo se autoriza al P. E. para que dispense la ley ; pero nada se adelanta, porque en seguida se entra en nueva necesidad de ocurrir á la autoridad eclesiastica ; y entonces ¿para qué se induce esta nueva necesidad de ocurrir á la autoridad civil.

Sr Vidal. (D. P. P.) El Gobierno dice que no está en la esfera de sus facultades, y que para ello pase á la Junta de Representantes. ¿Para qué propósito? ¿para que dispense los principios eclesiásticos? no ; sino para que relaje la ley ; y por eso dice pase á la Sala de Representantes, y hace mérito de las leyes prohibitivas que hai sobre este punto. El Sr. diputado y todo el mundo sabe que se han hecho valer las leyes civiles....

Sr. Garcia. (D. Baldomero) El juicio criminal que se ha seguido ha sido por la forma del matrimonio.

Sr. Vidal. (D. P. P.) Eso no es del caso ; lo substancial es esto : el Gobierno dice : se me pide dispensa ; pase á la Sala, porque hai leyes civiles que están en prohibicion de esto. ¿Para qué ha de ser, sino para que la Sala relage ó no las leyes que lo prohiben, y para que resuelva sobre este asunto, porque no es de su competencia ? Y desde que dos autoridades establecen principios en impedimentos, es necesario que cada una por su parte los levante y los sostenga.

Sr. *Garcia* (D. Baldomero). No Sr., no es necesario, desde que el concilio de Trento es ley entre nosotros, y desde que la práctica así lo interpreta y está en contra; Primero pregunto, ¿por qué se induce esta nueva trava? segundo, ¿por qué se induce esta novedad con respecto al impedimento de disparidad de cultos, y con respecto á los otros que tambien sanciona la autoridad civil, por ejemplo el de consaguinidad? Estas son las dos cuestiones que propongo, y ruego al Señor Diputado que las absuelva categóricamente.

Sr. *Vidal* (D. P. P.) Contesto categóricamente que no se ocupa la Sala de impedimento de consanguinidad ni demas; porque no es del caso,—y porque seria ultrapetita que cuando se sujeta á la consideracion de la Sala un solo asunto, todos los de igual naturaleza hayan de ser considerados. El Gobierno dice que pase á la Sala porque no está en la esfera de sus facultades el dispensar la iey, y que hay leyes que lo prohiben, y pido que se lea la comunicacion, y se verá como lo dice así....

Sr. *Garcia* (D. Baldomero). Pero aunque solo se hable del impedimento de diferencia de cultos, no por eso se ha de cometer una anomalia, haciendo intervenir en él á la autoridad civil que no interviene en los demas siendo la razon la misma. Yo invoco en apoyo de mi opinion la pràctica de los siglos : todos saben que para obtener dispensas de los impedimentos que son al mismo tiempo canónicos y civiles, se ocurre solo á la autoridad eclesiástica. No es así de los que son puramente civiles como el discenso de los padres, pues de estos solo la autoridad civil conoce. Me opongo pues, al artículo, porque supone que hay necesidad de ocurrir á la autoridad civil por estas dispensas.

Mas entiéndase que estoy hablando legalmente, segun las disposiciones que existen. Ahora si la Sala tuviese á bien vaciar algun tanto la jurisprudencia concerniente á los matrimonios, puede hacerlo. Mientras no lo haga, debemos atenernos á lo que está vigente.

Con este motivo diré que la comision propone que se autorice al Gobierno para dispensar una ley que no está vigente, porque si la diversidad de cultos es un impedimento, lo es en la forma que lo establece el derecho canónico, y no el sentido de la ley de partida. La prueba es que por la ley de partida el matrimonio contraido entre un católico y un herege, es no solo ilicito, sino nulo, mas por la ley eclesiástica es valido, aunque ilicito: si fuese con un Musulman, ó con un infiel cualquiera, seria nulo. Esto es lo que se observa en la práctica. Y he aquí como esas leyes de partida no rigen. Así pues, autorizar al Gobierno para dispensar una ley que no está vigente, es innecesario ; porque ¡á cuantos errores iriamos si nos guiasemos por las leyes de partida para saber cuales son los impedimentos vigentes hoy ! Por lo tanto no creo que es de necesidad este artículo, y ademas podria traer unas serias consecuencias. Ya se indica que la autoridad esclesiástica, que existe en este país, no tiene facultad para dispensar, y he aquí que se pondrian en conflicto ambas autoridades : el Gobierno diria por una parte *yo quiero*, y la otra autoridad por la suya diria *no puedo ;* y he aquí como quedaria ilusoria la resolucion que se tomase autorizando al Gobierno para esta dispensa, á no ser que la autoridad secular dijese *contraígase el matrimonio sin la dispensa eclesiástica.* Entonces seria un mero contrato civíl ; mas tambien es cierto que entonces se estableceria una nueva jurisprudencia sobre este punto tan delicado y tan importante, lo que me parece que es ageno de la mente de la comision, y yo tambien creo que no estamos en ese caso.

A las 11 de la noche se alzó la sesion.

BANCO.

Los Directores del Banco Nacional á la Junta General de Accionistas, convocada para el 25 de febrero de 1833.

Para informar sobre los asuntos del Banco á la Junta General que acaba de instalarse, los Directores partirán de la reunion extraordinaria que se celebró en junio del año pasado. Despues que en ella se manifestó el resultado de las gestiones que habian practicado ante el Gobierno, en virtud de la autorizacion especial que les fué conferida, para ajustar los arreglos convenientes; y desde que el comisionado del Ministerio impuso à la Junta de cuales podrian ser estos en el concepto del Gobierno, cuyas declaraciones influyeron sin duda en que la sesion se levantase sin haberse tomado por parte de los Accionistas determinacion alguna, parece que habia cesado la mision especial de los Directores, y que la Junta General se habia librado enteramente á lo que hiciese el Gobierno.

Esta idea se robusteció desde que convocada por tres veces la Junta General al fin del semestre, segun prescribe la ley, no fué posible reunirla; aumentando esta dificencia el abandono en que quedaron los Directores ; quienes fenecido el término de su administracion, han tenido que continuar en ella á virtud de una disposicion superior. Sin embargo de esta crítica situacion, los Directores siempre atentos á los derechos é intereses de sus representados, prosiguieron gestionando por los auxilios de que el Banco necesita. El resultado de sus esfuerzos ha sido, que en una conferencia con el Sr. Ministro de Hacienda, abierta en esta Sala el 4 del corriente, se ha conocido que el Gobierno persiste sustancialmente en los mismos principios enunciados en junio; pues en ella se aseguró à los Directores, que el Banco no debe contar para conservar su lánguida exis-

tencia sino con sus propios recursos, que están reducidos á las utilidades que deja el limitado giro de descuento; porque respecto á los intereses que hasta ahora se han cargado á la deuda del Gobierno, no podia afirmarse que llegasen á hacerce efectivos. Si á esto se agrega que desde junio, en que se celebró la Junta General extraordinaria, los dos Ministros últimos han rehusado poner su conformidad en los balances mensuales de la cuenta del Gobierno, los cuales carecen de este requisito, que importaba el reconocimiento sucesivo de la deuda; pueden considerarse aparentes las ganancias del Banco por aquellos intereses, que han montado en este año, á 1,037,161 pesos.

En consecuencia, pues, de tales declaraciones y de la oposicion sostenida que hizo el Sr. Ministro á que se realizase una operacion de crédito que se habia combinado para aumentar el presente dividendo hasta un diez 10 p$\frac{o}{o}$, con el fin de resarcir de algun modo á los Sr. Accionistas la privacion del anterior, los Directores se han limitado á declarar el 3½; que se pagará unicamente á los Accionistas particulares; siendo este el cupo que corresponde al residuo de 76,015 pesos 6½ reales utilidad liquida de un año, en la que está comprendida la cuarta parte del producto del descuento consignada á la caja de amortizacion de billetes de Banco, que ha sido dejada al establecimiento por disposicion del Gobierno, como una compensacion de los gastos que origina la renovacion del papel moneda de la provincia. El estado siguiente dará una idea á la Junta de las utilidades realizadas, y de lo que se ha espendido de ellas en gastos y otros gravámenes.

Producto íntegro del descuento en el primer semestre.	92,915 6	
Id. id. en el segundo..	83,268 6	
		176,184 4
Gastos del establecimiento en el primer semestre...	29,180 5½	
Id. id. en el segundo..	28,096	
Excedente pagado en el primer semestre de las emisiones antiguas registradas.....	25,166	
Id. id. en el segundo..	16,826	
		-100,168 5½
Residuo disponible............		76,015 6½

La presente demostracion debe convencer á la Junta general, que es moralmente imposible el que el Banco pueda ocurrir á satisfacer sus exijencias, y declarar dividendos con el corto producto que deja el giro que hace con el fondo de un millon de pesos que tiene disponible, y el precario de depósitos que hoi proximamente es de 400,000 ps. ¿Y cual será la suerte del establecimiento si con su corto capital circulante ha de atender no solo á los gastos ordinarios, sino tambien à todas las contigencias de falsificaciones, y otras á que están sujetos los Bancos; ó si tuviese que invertir una considerable suma en el material necesario para cambiar su circulacion? Finalmente, si aumentándose en la plaza, por el estado en que se halla el pais, las causas que han concluido tantos capitales, y reducido el crédito al estado vacilante en que se encuentra, continuasen los quebrantos que ya ha esperimentado el Banco en el reembolso de sus fondos? Los Directores dejan al criterio de la Junta la estimacion de estas reflexiones, que un puro celo les ha movido á presentarle.

Despues que se ha trazado el cuadro exacto, aunque lúgubre, de la situacion en que se halla el Banco, y de que la Junta General ha sido informada de todo cuanto ha ocurrido desde su última sesion, á ella toca resolver lo que jusgue mas conveniente à sus intereses; entre renunciar á todo beneficio por un tiempo, cuya duracion no puede señalarse, esponiendose á pérdidas incalculables, ó poner inmediatamente en liquidacion la Sociedad del Banco Nacional. Los Directores están persuadidos que el Gobierno se adherirá á la última proposicion de este inevitable dilema; pues así lo ha expresado su Ministro, ofreciendo no desconocer la justicia de los Accionistas al reembolso cuando menos de su capital. Para cualquier extremo que adopte la Janta, es indispensable que dé instrucciones precisas y terminantes á los nuevos Directores, que siguiendo el órden regular de la administracion deben nombrarse esta noche, para que estos no se hallen en el conflicto en que se han visto los que cesan.

Resta solo informar á la Junta General que las cuentas del Banco correspondientes á los dos semestres vencidos, han sido examinadas y aprobadas por los comisionados designados en febrero de 1832. La Junta, pues, nombrará los que deben verificar las del presente semestre.

JOSE I. DE GARMENDIA,
Presidente.
Manuel Nuñez, Secrecario.

BANCO NACIONAL.

Estado que manifiesta la situacion del establecimiento.

—

DEBE.

	Metálico.	*Moneda cor.º*
A Accionistas.		
15000 acciones del gobierno		
10909 id. de particulares.		
25909 á 200 pesos....		5181800
,, Depósitos.		
Particulares........	3712 2	188284 1½
Judiciales.........	29011 6½	211536 2¾
,, Emision: notas en circ.ⁿ		15283540
,, Cobre sellado: emitido.		394119 4
,, Dividendos; atrasados..		1146
,, Fondo reservado.......		1032236 5
,, Utilidades líquidas:		
Por réditos del gobierno.. 973438 2½		
,, Descuent. 76015 6½		1049454 1
	32724 ½	23342116 6¼

HABER.

	Metálico.	*Moneda cor.º*
Por Tesoreria.........		42375 7½
,, Letras á cobrar......		1384523 3¾
,, Varios deudores		4271
,, Estado Oriental.....		886
,, Acciones de B. en suspenso.........		72524
,, El Gobierno........		20752580 2
,, Fallidos		143068 5
,, Casa de moneda: su costo............		677404 3½
,, Utiles del Banco....		58512
,, Comisionados de la caja de San Juan..		55917 ½
,, Banco de Descuentos		50000
,, Accion en favor del Banco por el déficit que persigue......		100000
Tesoro general.....	32724 ½	
	32724 ½	23342116 6¼

Buenos Aires, 31 de enero de 1833.

JOSE I. DE GARMENDIA, Presidente.
Manuel Terry, Contador.

—

Del escrutinio practicado de la votacion para Directores del Banco Nacional y Comision de Cuentas, emitida en la noche del 8 del corriente, han resultado los Sres.—

D. Matias Irigoyen ... 567 votos.
D. Felix Alzaga 541
D. José I. Garmendia 501
D. José Iturriaga 432
D. Laureano Cazon... 383
D. Mariano Lozano .. 383
D. Manuel Regueira .. 367
D. Juan F. Molina ... 356
D. Vicente Castes 353
D. Joaquin Rezabal .. 349
D. Daniel Gowland .. 339
D. Juan Victorica 337
D. Narciso Martinez .. 334
D. José Perez 333
D. José Gestal 323
D. Mariano Fragueiro 302

Para Comision de Cuentas.

D. Julian Alsina...... 245
D. Manuel Pinedo 156
D. José Maria Coronel 113

NOTA—Falta que los Directores sean aprobados por el Exmo. Gobierno.

—

Habiendose elevado al Superior Gobierno la sentencia que en 14 del próximo pasado, pronunció el Consejo de Guerra de Oficiales Generales en la causa que se ha seguido al Teniente Coronel D. José Maria Pinedo, sobre su conducta militar en las Islas Malvinas; ha tenido á bien S. E. en 7 del corriente resolver lo que à continuacion se copia.

El Gobierno fiel ejecutor de la ley debe hacerla aplicar á todo aquel que falte á ella; pero es de su deber en materias de gravedad penetrarse si la que se ha dictado contra algun individuo y que debe recibir su sancion, reune todos los requisitos que para tales casos previenen las mismas leyes; y observando que el proceso formado al Teniente Coronel D. José Maria Pinedo se halla: 1.º que no se ha cumplido con lo que previene el reglamento provisorio de 1814 en la seccion 6.ª capítulo 8.º cuyo mal no se ha subsanado con la medida que se adoptó despues; 2, no haber efectuado el careo segun se previene en el tratado 8.º título 6.º artículo 10 de las ordenanzas del ejército; 3, haberse nombrado un intérprete que no debia por ser un oficial á quien el Sr. Pinedo habia dejado preso en ésta á su salida; 4, haberse leido la conclusion fiscal faltando á lo prevenido en el tratado 8.º título 6.º artículo 17 de las prenotadas ordenanzas; 5, no haberse estendido las notas segun se ordena en el mismo tratado y título anterior artículo 18.

El Gobierno teniendo en vista lo anterior dicho y á mas justas consideraciones que se merece el oficial acusado, como tambien haciendo uso de las altas prerrogativas y facultades que le competen por la misma ordenanza en su carácter de Gefe Supremo de la provincia, se conforma en su absoluta separacion de la marina, y se suspende de su empleo por 4 meses, despues de los cuales será incorporado á la plana mayor del ejército permanente.

ESPECIES METALICAS.

MARZO 11.	de *Ps.*	de *rs.*	á *Ps.*	á *rs.*
Onzas de rostro............	121		122	
——Patrias............	119		120	
Pesos fuertes............	7	5	7	6
——Patrios............	7	3	7	3½
Macuquino..............	6	7	7	
Acci.ˢ de Banco............	145			
Fondos públicos del 6......	44			

INTRODUCCION DE GANADO.

DIA 7.

—

De San Vicente ha conducido D. Agustin Rivero 34 cabezas, compradas por D. Baltazar Laos—2 á D. José Diaz, 11 á D. Evaristo Basualdo, 2 á D. Pedro Diaz, 1 á D. Nicolas Arista, 12 á D. Gavino Romero, 6 á D. Manuel Solis.—Para el abasto.

De Ranchos ha conducido el mismo Rivero 40 cabezas, compradas por el mismo Laos—de D. Juan Rivera.—Para el abasto.

Suma del abasto 74.

RAZON DEL GANADO EN LOS CORRALES, SEGUN RELACION DEL REMATADOR.

Departamentos.	*Muertos.*	*Existentes.*
Norte.............	94	385
Sud	156	944
Oeste	15	54
	265	1383

Buenos Aires, marzo 10 *de* 1833.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTES.

MARZO 9.

—

D. Ricardo Sutton, Nueva York.
Marcelino Lopez, Banda Oriental.
Antonio José de Almeida, Montevideo.
Romualdo Melo, Colonia.
Antonio Pan, Montevideo.
Candido Arosarena, Paraná.
Nicolas San-Juan, Montevido.

DESPACHOS DE ADUANA.

MARZO 11.

—

a D. Diego Thompson, Perú 15.

1 fardo paños; 3 cajones sombreros finos de pelo.

a D. Juan Appleyar, Balcarce 38.

8 cajones pañuelos; 8 id. zarazas; 1 id. id. hilo en ovillos; 2 id. id.

a Jorge Lord, Catedral 95.

1 fardo bramantes.

á Hodgson y Robinson, Plata 34.

2 fardos bramantes; 1 id. gasas; 2 cajones colchas blancas; 2 dichos zarazas oscuras; 2 id. listados ordinarios; 1 id. franelas.

à D. Juan Mc'Dougall, Florida 30.

1 cajon bramantes; 1 id. lienzos.

á Dickson, Reconquista 20

3 cajones zarazas; 2 id. pañuelos estampados con fleco; 2 id. listados; 1 in. pañuelos de lanilla; 1 id. capotillos id.

á Renyc Mafarlane, Victoria 31.

1 cajon pañuelos de algodon estampados.

a Dunnet Knox y Ca., Perú 20.

1 cajon medias de seda de colores para señoras; 1 id. id. blancas; 4 id. de algodon de color y blancas.

á D. Diego Miller, Florida 78.
3 cajones zarazas ; 1 cajon paños ; 3 cajones listados ordinarios.

a Lavalle y Macome, Potosí 36.
1 cajon cotonias de colores para chalecos.

a Dorr y Reincke, Paz 28.
5 cajones zapatos ; 2 id. botas ; 23 fardos liencillos de 28 pulgadas ; 16 bocois de carne salada.

a Mc' Crakan y Jamieson, Catedral 78.
9 fardos bayetones.

á Anderson Weller, Universidad 12.
170 cajones jabon.

a D. Manuel Carreras, Universidad 103.
113 barricas azucar ; 112 bolsas idem ; 1 fardo pavilo ; 43 bolsas arroz ; 14 barricas almidon ; 7 bolsas id.

á J. S. Lyons, Piedad 91.
1 fardo barraganes.

á M·hr y Ludovice, Balcarce 53.
2 fardos bayetones.

à Lafone Robieson y Ca., Victoria 141.
17 fardos bramantes ; 25 id. lienzo algodon.

à D. Jorge Salesbury, Perú 106.
7 cajones casimir.

á D. Juan Harrat é hijos, Piedad 142.
4 cajones paños medio color ; 3 id. cotonias de color ; 1 cajon fajas.

à Parlane Macalister, Victoria 148.
4 cajones listados ; 2 id. zarazas ; 3 id. listados á cuadros ; 1 id. pañuelos ; 3 id. listados ; 8 id. zarazas ; 1 cajon merceria ; 2 id. pañuelos de paño ; 1 id. nanquines ; 1 id. mahones ; 1 id. pañuelos de lanilla bordados ; 2 id. alemanescos ; 3 id. bramantes ; 14 id. id. ; 1 id. cocos de color ; 1 cajon con pañuelos de punto de 8 cuartas, velos de 5 sobre 6 cuartas de 4 sobre 5 cuartas, y de 6 sobre 7 cuartas.

a Zimerman Frazier y Ca. Belgrano 66.
12 cajones conteniendo botellas para agua, dulceras, vasos, copas, copitas, jarras y saleros de cristal.

à D. Juan A. Timoieo, Universid. 97.
96 bolsas arroz.

a D. José Fernandez Viera, Belg. 7.
29 bolsas fariña y una de arroz.

á Rodriguez y hermanos, Belg. 105.
35 barriles alumbre.

a Dowdal y Lewis, Reconquista 74.
481 bolsas trigo.

ENTRADA TERRESTRE.

Una arria de D. Francisco Flores, de Mendoza, á D. José Leon Dominguez, 19 cargas harina, 31 id. vino, 4 id. aguardiente.

Una tropa de carretas de D Francisco Pereira, de Córdoba, á D. Baltasar Aguirre, 160 cueros de vaca, 180 id. de macho—á D. Eusebio Paez, 11 fardos con 150 piezas tejidos—à D. José N. Martinez, 3 fardos con 400 pieles de vicuña.

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Eusebio Frontera, con destino á Córdoba, despachada por su apoderado D. José Maria Agote, con yerba, azogue, azucar y efectos de ultramar.

La tropa de carretas de D. José Maria Pereira, con destino á Córdoba, despachada por su apoderado D. Manuel I. Molina, con ollas de fierro, yerba, arroz, azucar, y efectos de ultramar.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin napolitano *la Dolorata Anima del Purgatorio*, capitan Luis Savattan, de Benicarlo el 13 de diciembre y Gibraltar el 1.° de enero, consignado á Rodriguez y hermanos, con 255 pipas vino tinto, 61 medias pipas id., 24 cuarterolas id., 10 pipas aguardiente, 5 medias pipas id. 50 piezas esteras de color, 100 felpudos, 25 sacos con 205 arrobas, 8 libras de pimienta colorada dulce, 104 barriles lentejas, 42 id. garvanzos, 148 cazuelas de diferentes tamaños, 40 ollas de barro, 16 tinajas, 198 servidores de diferentes—al capitan, 300 cazuelas de barro, 6 cajones macarrones, 25 ps. fuertes.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Goleta *San Pastor*, de la Matanza, á la consignacion de D. Patricio del Tejo, 100 fanegas cal, 11 barricas, 4 sacos sebo con 150 arrobas, 12 sacos con 40 arrobas lana, 2 id. con 12 arrobas cerda, 150 aspas, 6 arrobas jabon.

Diate *Matilde*, de la Capilla Nueva, patron y dueño José Maria Mortin, 600 quintales de carne salada, 100 arrobas sebo en rama, 50 id. grasa, 3 bultos de encomiendas.

Goleta *Victoria*, de la Matanza, à la consignacion de D. Angel del Tejo, 150 fanegas cal —á D. Francisco Berdier, 194 cueros vacunos, 13 docenas cueros de nutria, 15 barricas con 130 arrobas sebo, 11 sacos lana con 32 arrobas, 7 chiguas con 42 arrobas cerda, 3 id. grasa—á D. Gerónimo Maza, 216 cueros vacunos, 1 saco cerda con 11 arrobas.

Balandra *Pura y Limpia*, del Paraná, patron Nicolas Horta, 980 cueros vacunos, 100 fanegas cal—á D. Manuel Sauvidet, 30 chiguas lana, 1 id. cueritos, 3 id. cerda, 133 cueros vacunos, 2 petaces jabon, 2500 aspas—á D. Felipe Llavallol, 25 fardos cueritos curtidos.

Zumaca *Fortuna*, de Mercedes, á la consignacion de D Custodio José Moreira, 600 quintales carne tasajo, 15 carretadas de leña, 100 sandías.

Lanchon *Carmen*, de la Bajada, à D. Martin Esquien, 260 cueros vacunos—á D Francisco Bursaco, 7 fardos con 189 cueros curtidos.

Balandra *Carmelita*, de San Pedro, patron Santiago Maglioni, à D. Norberto de Larravide, 100 anegas cebada, 2 cajoncitos de jabon, 89 cueros vacunos—á D. Juan B. Arismendi, 4 cueros vacunos, 5 docenas quesos, 14 frenos, 7 sobre-cinchas.

Cargamento que conduce el paquete oriental *Paula*, para Montevideo, despachado por su consignatario D. José Luis Salinas.—Cargadores :

Parlane Macalister, 1 cajon con 55 piezas tafetan con 1525 yardas, 1 id. con 52 docenas pañuelos de cambray de algodon, 5 id. con 252 piezas zarazas, 1 id. con 100 id. linoes.

Macrackan y Jamieson, 1 cajon con 60 piezas zarazas.

Emilio Vernet, 100 zuelas, 3 petacones tabaco con 20 arrobas y 4 fardos con 200 ponchos, 1 cajon con 150 libras pasta de Córdoba.

Juan Sartori, 5 fardos con 205 lonjas curtidas.

Gregorio Anzó, 16 petacones con 134 arrobrs tabaco.

Laureano Corrales, 1 fardo con 98 pellones carnero ; un fardito con 12 recados, 4 docenas estriberas; 1 cajon uvas ; 1 docenas coginillos.

Estevan Melendez, 2 canastos con 4 arrobas yerba, 36 docenas zapatos, 8 arr. 6 libras alumbre del pais, 1 fardito conteniendo 3 libras seda de coser, 4 docenas ceñidores de lana, 6 gruesas dedales, y 8 docenas batidores de asta.

Richard Elli, 1 baul con 67 vestidos de colores, 25 pañuelos de pescuezo, 14 idem bordados.

Almeida Franco, 4 bolsas semilla de alfalfa.

BUQUES A LA CARGA.

PARR BURDEOS,

El mui velero Bergantin Frances NOUVEAU PERSEVERANT, su capitan Hetasjer, surto en Montevideo, saldrá para dicho destino el 15 de abril próximo. Todavia puede admitir dos mil cueros. Los que gusten cargar ó ir de pasage, para lo cual tiene dicho buque excelentes comodidades, pueden ocurrir á—

BLANC y CONSTANTIN, Paz 11.

AVISOS NUEVOS.

COCHERO—Se necesita uno en la calle de la Catedral número 53. 11 3

Aviso á los Panaderos.

EN la calle de la Victoria núm. 167, se venden dos Cernidores, una Batea de amasar, un Torno, un Tacho de cobre, 48 bolsas de lienzo, un asiento de Atahona nuevo, 450 fanegas cebada y dos pares de arganas. 11 3

SE vende una casa, sita en la calle de la Victoria 6 y media cuadras de la plaza para afuera, con 10 y media varas de frente al Sur y 70 de fondo, con dos patios y 9 piezas, dos parras moscateles, una higuera, pozo de balde con cabrestante, un algibe mediano, cocina y demas. N. 169. En la misma casa darán razon. 11 8

SE venden unas tierras propias para Chacra, situadas en el campo de Matanza ; de 300 varas de frente y legua y media de fondo. Quien quiera comprarlas ocurra á la calle de la Catedral núm. 26. 11 1

SE ALQUILAN—En la calle de Maipú número 76, casa principal, 3 piezas para hombres solos mui espaciosas con Sala á la calle y las restantes pueden servir para negocio de comercio; tambien hai para tener caballo: adentro de la misma casa darán razon. 11 3

UN Niño de 10 á 12 años, llamado Valentin Coria, que está vestido de pantalon de nanquin morado, chaqueta azul del mismo género, gorra de ule con visera ; falta del Almacen núm. 2 calle de la Reconquista desde ayer. Quien diese noticia de él en el mismo almacen será gratificado. 11 3

Aviso Oficial.

SE necesita para comprar un Cronómetro de faltriquera, un Almanak Naútico inglés (*Nautical-Almanak*), y un Horizonte artificial. Ocúrrase al Departamento Topográfico. 11 3.

SE necesita una Ama de leche. En la calle de la Florida núm. 112 darán razon. 11 3

VENTA—De un Piano de precio cómodo y dos Canarios superiores, calle de la Florida número 54. 11 3

SE previene al Público que ni el Capitan ni los Consignatarios del Bergantin toscano ESPERANZA, no serán responsables de las deudas que contraigan la tripulacion de dicho buque. 11 3

UN sugeto de buena conducta solicita acomodarse de dependiente en algun esrablecimiento de Panaderia, Barraca, ú otro negocio en que sus aptitudes puedan corresponder á la confianza de su patron : Solicita emplearse porque su honradez y delicadeza no le permite estar en estado de inaccion con perjuicio de sus intereses particulares y generales de la Sociedad. El que se interese puede ocurrir á informarse de D. Antonio Zapata, que vive en la calle de Tacuarí núm. 33. 11 2

SE alquilan los altos pertenecientes á la casa número 137, calle de la Universidad, inmediata al Correo. 11 3

---

100 *ps. de gratificacion*

SE darán á la persona que hubiese encontrado en un envoltorio de papel de astraza que se perdió el sábado á la noche desde la plaza de Lorea hasta la de Monserrat, y contenia una Licencia á favor de Pedro Gutierrez, y dentro de ella un billete de 100 pesos y tres de á 50; se puede ocurrir á entregarlo en la calle de Maipú núm. 172, à donde se cumplirá la oferta en el acto. 11 3

Naranjas dulces.

SE acaba de recibir una partida del Brasil, que se venderán acomodadas, en la calle de la Catedral núm. 76. 11 2

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA. Y CA.

de Muebles Flamantes.

El martes 12 y miercoles 13 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana en la calle de la Florida almacen núm 114, todos los muebles pertenecientes al cargamento de la fragata americana Shenandoah ; y que para conclusion de las ventas, se rematarán precisamente á la mejor postura, todos los muebles como se espresan arriba, y consisten en cómodas de caoba con tiradores de cristal de varios gustos, cómodas de id. con tocadores para señoras y para hombres, aparadores para comedor del mayor gusto, un hermoso ropero de caoba de un gusto particular, un hermosísimo escritorio completo de caoba con estantes y puertas vidrieras para libros y guarda ropa, un tocador y cómoda de gusto para dormitorio, dos pares de mesas de caoba de columnas altas para sala con piedra mármol y espejos abajo, escritorios con estantes, costureros riquísimos de varios gustos, mesas de sofá id. id., dichas de arrimo id. id, mesas para comedor de varios gustos y tamaños, sofáes de caoba asiento de cerda, sillas doradas asiento de esterilla, y otras de madera, cujas de madera de Maple de vetas, espejos grandes de marco dorado mui finos, botellas para agua y vino istriadas y lapidadas de mucho gusto, jarros para agua id. id., y floreros, otras piezas, y algunos cigarros habanos en cajoncitos, pianos fortes de eccelente construccion y voces.

Todas las personas que gusten imponerse de los muebles espresados con anticipacion podrán verlos desde el lunes anterior.

POR THOMAS GOWLAND Y Ca.

Calle de la Reconquista No. 107.

El mártes 12 del corriente á las 11 se rematarán los siguientes efectos que en virtud de órdenes que acaban de recibir de los dueños; deben ver vendidos precisamente por lo que mas ofrezcan :—

4 cajones con 472 vestidos de muselina de mucho gusto, 25 piezas con 25 docenas pañuelos de muselina para corbatas.

EN SEGUIDA:—Un fardo bramantes averiados por cuenta de aseguradores, y otros efectos que se detallarán.

Concluida la venta de los artículos arriba mencionados se rematarán por cuenta de quien pertenezca—50 cuñetes clavos cortados surtidos, 9 cajones papel blanco superior surtido, 30 cuñetes tabaco de mascar, una cantidad de jamones, &c.

AVISOS.

SE alquilan cuartos á hombres solos en la casa calle de la Paz núm. 77. 9 2

Se compran,

CINCUENTA bueyes mansos para trabajar con ellos. El que los quiera vender ocurra á la casa núm. 167, calle de Potosí. 9 4

Bacalao superior recien llegado.

HAY de venta por barricas chicas, calle de la Paz núm. 56. 9 2

Interesante á los Pulperos.

EN la calle de Belgrano núm. 20, se vende por pipas vino carlon de buena calidad á un precio muy acomodado. 9 2

Hallazgo

EN la Herreria calle de la Piedad núm. 85, se ha recogido 2 perros de cazar. Dando las señas se entregarán al dueño. 9 2

SE necesita comprar una criada que esté criando, en la calle de la Victoria al salir de la plaza de Lorea tirando para el Alto sobre mano izquierda á la primera puerta de calle darán razon. 9 3

Notice.

IN an establishment for the education of children, where only three are received as boarders, there will be a vacancy for one boarder at the commencement of the month of april. All farther particulars may be obtained at No. 27 calle de Tacuary. 9 6

Al comercio.

A Merito del convenio celebrado entre el concurso de D. Fernando Otamendi y sus acreedores en 12 de octubre de 1832, aprobado por el tribunal de Comercio en 8 de noviembre siguiente en los términos que constan del auto de referencia, y de haberlo cumplido en todas sus partes, por providencia de 10 de enero del corriente año se le mandó otorgar la competente carta de pago, y finiquito de todos sus créditos pasivos hasta el 20 de febrero de 1828, declarándolo en el pleno goce de sus derechos comerciales, y libre para girar y negociar segun le pareciere; publicándose al efecto en los diarios de esta capital.

Todo lo que de órden del propio tribunal de Comercio se hace saber al público para su inteligencia. Buenos Aires, 8 de marzo de 1833.
JUAN PABLO DE MERLO, escribano público.

Se vende

UNA casa en San José de Flores, se recibe en pago deuda clasificada ó una casa chica que esté en regular barrio.

Se vende una casa en San Isidro con 9 piezas, de azotea, media cuadra de la plaza, se dá por el ínfimo precio de 6000 pesos moneda corriente.

Se venden varias fincas en la ciudad, de todos valores, y algunas quintas y chacras.

Se compra ganado para saladero.

Se toman letras sobre Montevideo y Janeiro.

Se toma dinero sobre finca libre de todo gravamen, se darán los documentos como quiera el prestamista.

Ocúrrase al corredor de comercio F. M. Somoza, calle de la Florida num. 4. 9 2

Buen negocio.

SE vende un establecimiento nuevo de Panaderia, bien arreglado, con todas comodidades, en el mejor punto de la ciudad. Los interesados preferirian un socio que pusiera 7 ú 8 mil pesos, bajo la inteligencia que se encontrará honradez y decision al trabajo: pudiendo en tal caso asegurar buenas utilidades.

Se venden asímismo 2 carros para el tráfico, nuevos, y de las mejores maderas y herrages. Puede tratarse por uno y otro calle de Potosí, núm. 165. 9 3.

Se vende,

UNA cuadra de terreno, en el hueco llamado de Laguna, de la Concepcion siete cuadras para el campo; dicho terreno se venderá por entero ó por cuartos de tierra al gusto del comprador. Para tratar ocurrase á la calle de la Biblioteca núm. 124. 8 3

Se vende

UN almacen con vidrieras y mostrador de poco uso, con quinqué de bronce de tres luces; y se compra un recado de campo completo. En el remate de Giadaz darán razon. 8 3

Se vende,

EN la calle del Parque núm. 180, galleta de superior calidad y á precios muy equitativos. 8 2

Se alquila,

UNA quinta cerca de la ciudad, con una excelente casa para una familia. En la calle de Cangallo núm. 92, darán razon. 8 2

Aviso de la Policía.

EL martes próximo 12 del corriente, á la tarde, y en las puertas de la casa de Policía, se efectuará el remate anunciado para la obra de un pozo de valde con las correspondientes piletas, que debe hacerse para el servicio de la Cárcel Pública, y las personas que gusten enterarse de los pormenores de dicha obra, pueden asercarse á la ofinina del departamento.—Buenos Aires, marzo 8 de 1833.

Ojo á la conveniencia

LA hermosa, bien situada y acreditada tienda, calle del Perú núm. 12, se vende; aunque tiene corto principal, tiene buen surtido y hace muy buenos diarios. El que se interese por ella puede verse con su dueño en la misma tienda. 8 3

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio, se cita á Junta de acreedores al fallido D. Andres Casalla, para el dia 16 del presente á las 10 de la mañana en el salon de este Tribunal: trayendo consigo los documentos respectivos de su crédito. Y se avisa al público.—Buenos Aires, marzo 8 de 1833.
CASTELLOTE.

LAS personas que tengan libros en mal estado para encuadernar, pueden ocurrir á la calle de la Universidad numero 56 frente al Colegio, donde se harán á precios moderados. Igualmente, se hacen libros en blanco.

Gran Baratillo de Chaquetones.

EN la calle de la Plata núm. 62½, á la cuadra y media de la plaza, se encuentra un elegante surtido de chaquetones de la mejor calidad y muy grandes, al precio de 11 pesos, forrados en la mejor bayeta, el surtido es blancos, negros, verdes, pasas y azules, se advierte que el bayeton es de lo mejor, y nadie los encontrará mas grandes en ninguna parte, y perfectamente trabajados. 8 3

Plumas de Flores.

SE venden, de un gusto muy delicado y á la última moda, en la fábrica calle de Potosí, núm. 145. 7 4,

Comercio.

LA muy acreditado tropa de Juncos, con una superior boyada, saldrá para Córdoba el dia 20 del corriente vacia, ó antes si alguna carga se le quiere dar, será su flete tal que ninguna otra tropa podrá facilitarlo. Los señores que gusten acuparla, ocurran á su apoderado Juan Carlos Rosado, calle de la Florida número 54. 6 3

A los Veleros.

PAVILO superior de una sola hebra, hay de venta en la casa de
Tomas Grwland y Ca.
7 3 Calle de la Reconquista núm. 107.

Interesante.

DON Pablo y D. Santiago Governor y Ca. han abierto un establecimiento de su arte de hojelatero; los que ofrecen al público y á sus amigos que gusten ocuparlos, serán servidos á la mayor brevedad y á precios mas equitativos que en ninguna parte, advirtiendo que las obras serán de buenos materiales y bien trabajadas. Calle de la Piedad núm. 72. 7 4

Baratillo General.

EN la Merceria del AS DE BASTOS, calle de la Victoria, media cuadra de la plaza—

Ballenas para corsé á peso; carabanas de topacios 15 ps.; hebillas de acero ricas 3 ps. 4 rs.; peines finos 1 peso; peinetas para rulos 2 rs.; botones de nacar buenos 3 rs; ramos de flores 2 ps.; dedales de plata 2 ps.; jabones de olor redondos, grandes, 6 rs.; agua de colonia 6 rs.; agua de la banda 12 rs.; escobillas para limpiar las alhajas á 6 rs.; abanicos de coco finos 3 ps.; barajas finas 7½ ps.; mas inferiores 4 ps.; cajas para rapé 4 rs.; bolsitas de mostacilla 2 ps.; y á este tenor todos los renglones de la mercería. 6 12

Tocino del Norte.

SE venden 6 barricas de superior calidad y tambien unos jamones, en casa de
Thomas Gowland y Ca.
7 3 Calle de la Reconquista núm. 107.

EN la calle de las Piedras, núm. 72, se ha abierto un establecimiento de hojalateria á precios mas equitativos que en ninguna parte, por D. Pablo y D. Santiago Governor. 6 4

QUESO DE GRUAIRE, se encuentra excelente á tres reales la libra en la calle de Potosí número 58. 4 6

AVISO A LAS SEÑORAS.

EL acreditado baratillo de la vereda ancha No. 76, se ha trasladado al No. 62 de la misma vereda; cuyo núm. está marcado en una tablita verde, casa contigua á la recoba nueva, donde antes se vendia papel sellado. En dicha casa encontrarán nuevamente:—

Cubiertos de mesa cabo blanco á 11 ps. 4 rs., id. cabo negro á 10 ps. 4 rs., id. superiores á 15 ps., cucharas argelinas á 7 ps. 4 rs., id. ordinarias á 18 rs., botellas negras agua de ambar superior á 2 ps., tigeras regulares á 6 rs., id. mejores á 10 rs., abanicos finos varilla de coco de dos paises á 3 ps. 4 rs., id. regulares á 18 rs., botines de algodon para chicos á 3 y medio rs., tiradores de punto á 5 y 12 rs.; carabanitas falsal bonitas á 3½ rs.; espejos de caj. á 12 rs., 2 ps. y 20 rs., y sigue hasta 5 ps. 4 rs., cajas de broches á 3 rs., trencillas blancas á tres rs., cintas para cinturon á 20 rs., id. id. negras de aguas á 12 rs., hilo de colores de tres por un real, guantes de castor superiores para señoras y hombres á 3 ps., peinetas de talco á 3, 4 y 6 rs., papeles de alfileres ingleses á 4 rs., jabones de olor á 3 y 5 rs., y otros artículos mas que podrán interesarles.

EL Ciudadano ANTONIO GOMEZ DE CASTRO hace saber al respetable público, que pasa la gran Merceria que tiene en la calle de la Victoria entre los números 11 y 13, à la Casa de su propiedad en la recoba nueva plaza de la Victoria núm. 54. En este local de preferencia será servido el generoso pueblo Argentino con un Baratillo general extensivo al surtido que compone la gran Merceria.

El Ciudadano Gomez de Castro se halla convidado por dos Comerciantes de esta Ciudad para establecer en su casa un Almacen por mayor con efectos comerciales á la comision; y siendo de la obligacion del hombre constituido en sociedad no perder los momentos de su elevacion, es este el motivo que me resuelve á vender la gran merceria en el local que existe, con gèneros y su armazon, la primera y única en Buenos Aires. Si algun Señor de buen gusto quisiere multiplicar su capital, puede hacer sus propuestas en el término de ocho dias en dicha tienda; pues que el horizonte de la política de Europa, que es la guerra general,, hará que las manufacturas dentro de seis meses tengan un valor duplicado; este problema es facil de resolver. 1. 6

WILLIAM MARSDEN, hace saber al Público que ha trasladado su almacen de pinturas de la calle de la Victoria núm. 164 á la calle de la Florida núm. 6, donde se encontrarán pinturas en polvo y preparadas á precios mui equitativos. Igualmente ofrece servir á las personas que tengan á bien ocuparlo en los diferentes ramos de su facultad, á los precios mas equitativos. Pinta y empapela casas, las adorna y pone campanillas, pone cielos rasos, pinta y barniza sillas y toda clase de muebles con el mejor gusto, compone espejos y cuadros, dora mármoles, pone vidrios, pinta tablas de muestras con formas de letras de gusto moderno: ofrece servir con la mayor brevedad posible. En su casa se puede ir á cualquiera hora, pues aun cuando él no se halle, hai un sugeto para recibir á quien le busque para ocuparlo. 5 30

Se vende

UN criado llamado JOAQUIN, en la cantidad de 1000 pesos moneda corriente, en la calle de la Catedral número 333 darán razon. 5 3

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.